

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Verbal Sumario de DESAFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante	JUAN CAMILO BERMUDEZ ESCOBAR y SINDYSULAY GONZALEZ GIRALDO
Demandado	
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2020-00434-00.
Procedencia	Reparto.
Instancia	Única.
Providencia	Auto interlocutorio N° 576
Decisión	Inadmite Demanda

Luego de su estudio se observa que la presente demanda adolece de requisitos de ley de conformidad con los artículos 90 y 391 del de Código General del Proceso, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda de DESAFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR presentada por JUAN CAMILO BERMUDEZ ESCOBAR y SINDYSULAY GONZALEZ GIRALDO para que dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se deberá allegar poder otorgado por los señores JUAN CAMILO BERMUDEZ ESCOBAR y SINDYSULAY GONZALEZ GIRALDO, de conformidad con el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Se hará la claridad de lo pretendido, pues en los hechos se indica cancelación de patrimonio de familia y posteriormente se habla de desafectación a vivienda familiar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3575beea15884741b5010fc87f152cbe087377fd4c9d31ee5407ab5235040fe6
Documento generado en 23/11/2020 11:15:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>